



020

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

BUENOS AIRES, 25 FEB 2016

MCTS ANA BALABUSIC
Directora Nacional de
Conservación de Áreas Protegidas

VISTO el proyecto de Plan de Gestión de la Reserva Natural Otamendi, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 3303/2014, en DOS (2) Cpos., y en virtud de lo establecido en la "Guía para la elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas", Resolución P.D. N° 169/2010 y el Artículo 18, inciso r), de la Ley N° 22.351, y

CONSIDERANDO:

Que se otorga primordial importancia al hecho de dotar a las Áreas Protegidas de respectivos y específicos Planes de Gestión como instrumentos que, a través de la planificación en la definición de objetivos y acciones de manejo en el corto, mediano y largo plazo, permiten imprimir continuidad y coherencia al proceso de gestión.

Que en concordancia con ello, se ha revisado la información de base existente en el Plan de Manejo 2005-2009 y se ha elaborado el documento de actualización del nuevo Plan de Gestión 2016-2021.

Que los objetivos, zonificación y programas de manejo, como así también las estrategias, metas y acciones contenidas en dicho Plan, se consideran adecuados para cumplir con los objetivos de conservación del patrimonio natural y cultural de la Reserva Natural Otamendi.

Que en cuanto a los aspectos metodológicos y protocolares, en la elaboración del Plan de Gestión ha participado todo el personal de la Intendencia de la referida Reserva y técnicos de la Coordinación Centro Este y la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas.

Que dicho documento fue analizado y discutido en los talleres participativos que se llevaron a cabo en la Reserva Natural, construyéndose incluso un mapa de actores.

Que dichos talleres tuvieron amplia convocatoria y participaron, entre otros, representantes de Organismos Oficiales y no gubernamentales de la provincia de Buenos Aires, de los municipios vinculados con el Área, particularmente del municipio de Campana y los barrios de Otamendi y de Río Luján, como así también los principales referentes académicos de la región.

Que en función de lo expuesto, la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas recomendó aprobar el aludido Plan de Gestión.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas, la Coordinación Regional Centro Este, la Intendencia de la

GIUSTAZZA, LUIS OTI
DIRECCIÓN NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

GUSTAVINA BALABUSION
Directora Nacional de
Áreas Protegidas

Reserva Natural Otamendi y la Dirección de Asuntos Jurídicos, esta última mediante Dictamen N° 58.972 (a fs. 274/275).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso f), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Gestión 2016-2021 de la Reserva Natural Otamendi, el cual luce glosado a fs. 117/264 Vta.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la Reserva Natural Otamendi para que, a partir del dictado de la presente, la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) esté en concordancia con la zonificación y planificación establecida por el Plan de Gestión aprobado mediante el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Conservación de Áreas Protegidas y de Interior, las Direcciones de Coordinación General Administrativa y de Asuntos Jurídicos y la Intendencia de la Reserva Natural Otamendi.


ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 020


EUGENIO I. BREARD
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


MARIANO F. GRONDONA
VOCAL DEL DIRECTORIO


ROBERTO M. BREA
VOCAL DEL DIRECTORIO


GERARDO S. BIANCHI
VOCAL DEL DIRECTORIO

GUSTAVO LEVATI
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES